

Datos Generales

Gaceta N°:	12721
Fecha de la Gaceta:	23/07/1955
Norma:	LEY
Número de Norma:	34
Fecha de la Norma:	14/02/1955
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU SANCION

Título:	POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 3° DE LA LEY 28 DE 1954.
Comentario:	Por medio de esta Ley, se adicionó con un Parágrafo el Artículo 3 de la Ley número 28 de 1954, que estableció que la Comisión encargada del fondo especial, podría crear una cuenta corriente bancaria o un sobregiro para ayudar al Cuerpo de Bomberos de Panamá. TEMAS RELACIONADOS: BOMBEROS, LEY, CUERPO DE BOMBEROS, ASAMBLEA NACIONAL, FONDOS, COMISION .

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
BOMBEROS
COMISION
CUERPO DE BOMBEROS
FONDOS
LEY

Referencias

LEY 34						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 34						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	28	18/02/1954	12411	06/07/1954	ADICIONA PARCIALMENTE	Esta Ley adicionó con un Parágrafo el Artículo 3 de la Ley número 28 de 18 de febrero de 1954.

Jurisprudencia Constitucional
